

RESOLUCIÓN 164-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A., para operar la ruta Santo Domingo (MDSD)/Saint Croix (TISX)/Santo Domingo (MDSD).

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, es titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo en operaciones doméstico e internacional, y regular en las rutas consignadas en su CAE, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121; vigente hasta el 6 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 14 de julio de 2023, suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial, para realizar operaciones de pasajeros, carga y correo en la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Saint Croix (TISX)/Santo Domingo (MDSD)*, por un período de seis (6) meses, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los miércoles y sábados, a partir del 19 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO: Que, en la comunicación remitida por el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, indican que estarán realizando un total de 48 operaciones aéreas en la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Saint Croix (TISX)/Santo Domingo (MDSD)*, durante seis (06) meses (del 19 de agosto de 2023 al 17 de febrero de 2024), con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los miércoles y sábados, no obstante, partiendo del conteo realizado por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, a partir de las frecuencias indicadas por este operador, durante el referido período estarían realizando un total de 53 operaciones ida y vuelta en la ruta solicitada.

CONSIDERANDO: Que **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, con la operación de la ruta Santo Domingo (MDSD)/Saint Croix (TISX)/Santo Domingo (MDSD), estará ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3era) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire.

CONSIDERANDO: Que, consultado el Acuerdo de Servicios Aéreos entre los Estados Unidos y la República Dominicana, suscrito en el año 1949 y ratificado en fecha 29 de agosto del mismo año, fue constatado que las relaciones aerocomerciales entre ambos Estados permiten ejercer derechos de tráfico de tercera y cuarta Libertad del Aire, sin embargo, el cuadro de rutas a ser operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana permite el tráfico de República Dominicana a Miami; de República Dominicana a San Juan, Puerto Rico y de República Dominicana a Nueva York.

CONSIDERANDO: Que, si bien es cierto el referido Acuerdo sobre Transporte Aéreo, posee limitaciones en cuanto al cuadro de rutas en relación a los puntos autorizados a los operadores aéreos designados por el Estado dominicano, existen antecedentes de solicitudes de aerolíneas nacionales en puntos no contemplados, los cuales han sido aprobados por la Junta de Aviación Civil y gestionados ante las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Unidos de forma extra bilateral, basados en el principio de Reciprocidad, tomando en cuenta la total apertura que poseen las aerolíneas norteamericanas hacia los puntos en República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, la ruta solicitada como tal, no se encuentra contenida dentro de ningún Certificado de Autorización Económica ni Permiso de Operación, sin embargo, el operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. dispone del punto Saint Croix (TISX) desde el Aeropuerto Internacional de La Isabela, "Dr. Joaquín Balaguer".

Resolución 164-2023
de fecha 26 de julio de 2023
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, conforme las estadísticas de la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta junio 2023, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, movilizó en entradas y salidas un total de 106,389 pasajeros en 5,612 operaciones realizadas.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (versión 7.0.).

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/202/23 de fecha 19 de julio de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/146/23 de fecha 18 de julio de 2023, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 164-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, cincuenta y tres (53) operaciones ida y vuelta de pasajeros, carga y correo en la ruta Santo Domingo (MDSO)/Saint Croix (TISX)/Santo Domingo (MDSO), durante seis (06) meses, del 19 de agosto de 2023 al 17 de febrero de 2024, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los miércoles y sábados.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

